

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 06/2020**

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 06/2020 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 06/2020; donde se analizó la propuesta emitida por la Coordinación de Proyecto Integral de Saneamiento, perteneciente a la Gerencia Técnica y Operativa en torno a la Solicitud de Información Pública SI-06-2020, foliada 00242420 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el **04 de marzo** del dos mil veinte, el C. [REDACTED] formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-06-2020** con el folio **00242420**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

1.- Deseo saber cuál es el importe invertido en la reconstrucción de los cárcamos números 1 y 278, ubicados en las colonias Industrial Aquiles Serdán, respectivamente en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas., en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

2.- Deseo saber el monto desglosando invertido por cada uno, así como el origen (dependencia o fondo aplicado) y monto aportado para cada proyecto, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

3.- Deseo Saber el nombre del organismo que se encargó de la ejecución de las obras, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

4.- Seseo saber el nombre de las Constructores encargadas de la realización de la misma, así como el nombre de las empresas subcontratadas que participaron en toda la obra, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Cris Albaro

Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, facción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio PIS-113/2020, la Coordinación de Proyecto Integral de Saneamiento, perteneciente a la Gerencia Técnica y Operativa de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-06- 2020, con número de folio 00242420, donde solicita:



1.- Deseo saber cuál es el Importe invertido en la reconstrucción de los cárcamos números 1 y 278, ubicados en las colonias Industrial Aquiles Serdán, respectivamente en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas., en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

2.- Deseo saber el monto desglosando invertido por cada uno, así como el origen (dependencia o fondo aplicado) y monto aportado para cada proyecto, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

3.- Deseo Saber el nombre del organismo que se encargó de la ejecución de las obras, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

4.- Seseo saber el nombre de las Constructores encargadas de la realización de la misma, así como el nombre de las empresas subcontratadas que participaron en toda la obra, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Para lo cual la Unidad de la Coordinación de Proyecto Integral de Saneamiento, perteneciente a la Gerencia Técnica y Operativa, en su oficio PIS-113/2020 realizó la fundamentación y motivación siguiente:

En atención al oficio No. UT/16/2020, me permito informar lo siguiente:

De acuerdo al orden en que se estructuró dicha la solicitud de información, enlisto únicamente las respuestas de EBAR No.1 en el mismo orden correlacionado. Es importante hacer hincapié que a través del oficio No. PIS/077/2020, se solicitó apoyo a la Coordinación Jurídica en referencia a la respuesta de la obra de rehabilitación de la EBAR No. 278, derivado de que esta se encuentra dentro de un litigio en vía de Juicio de Amparo Directo radicado bajo el número de expediente 420/2019 ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa con residencia en Victoria

Tamaulipas, es por lo que se anexa a la presente el oficio No. JUR-617/2020, mediante el cual se hace referencia a que dicha información deberá considerarse como reservada para evitar se vulnere la conducción del procedimiento en forma de juicio antes referido, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 117, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas.

Care Alvaroz

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Coordinación de Proyecto Integral de Saneamiento, perteneciente a la Gerencia Técnica y Operativa, al solicitar la “**Clasificación de Información Como Reservada**”, de la información requerida, mediante la solicitud de información SI-06-2020 con número de folio 00242420.

En consecuencia en la parte resolutive de este fallo, **se confirma** el contenido del oficio PIS-113/2020, quedando debidamente fundada y motivada por cuanto hace a la información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique



en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ciro A. Barrón

RESUELVE

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la determinación de “**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA**” de la información planteada por la Coordinación de Proyecto Integral de Saneamiento, perteneciente a la Gerencia Técnica y Operativa, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.



Ciro A. Ibarra Zapata

C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Criforo Cuecuecha Rodriguez

C. CRISOFORO CUECUECHA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ricardo Chapa Villarreal

C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.